



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL

REGISTRO N° 043-2023-GR-CUSCO/GERAGRI

CUSCO, 17 FEB 2023

EL DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

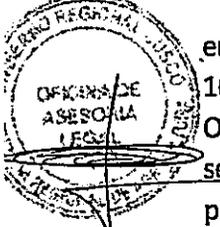
VISTOS:

El Informe Escalafón N° 0010-2023 - GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH de fecha 23 de enero del 2023; Informe N° 02-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UPER/ESCALOFON de fecha 16 de enero del 2023 emitido por la Oficina de Escalafón (Unidad Recurso Humanos) de la Oficina de la Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, mediante el cual se señala que el servidor TAP. NOLASCO HUAYLLA CCAMA, cumple los 70 años, estando por ello comprendido en las causales justificables de término de la Carrera Administrativa contenida en la normativa vigente, y con los demás documentos que contiene, y,

CONSIDERANDO:

Que en Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que estipula en el numeral 1.1 del Artículo 1° "Que son Actos Administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta." debiendo estos actos cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son la competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad, señala. "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que el inciso c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa termina por cese definitivo, siendo causa justificado para el cese definitivo del servidor, el límite de setenta años de edad, conforme lo señalado en el Inc. a) del artículo 35 de la precitada norma.



Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa señala que el término de la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo, se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, según informe de vistos, el servidor **NOLASCO HUAYLLA CCAMA**, de condición laboral nombrado, servidor que labora en la Agencia Agraria Espinar – Cusco, con el cargo de Auxiliar Agrario III nivel remunerativo actual SAC comprendido en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 1990 y Régimen Laboral N° 276 cumple setenta (70) años de edad al 31 de enero del 2023 conforme se encuentra consignado su documento Nacional de Identidad N° 24813775, consecuentemente proviene en procedente efectuar el cese por límite de edad debiendo emitirse el presente Acto Administrativo, por lo tanto se procede con cesar al servidor **NOLASCO HUAYLLA CCAMA**, al 31 de enero del 2023.

Que el Tribunal Constitucional, a través de la sentencia emitida al proceso segundo con Expediente N° 2430-2003-AA/TC, fundamenta que de acuerdo con el Inciso a) Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Base de la Carrera Administrativa concordante con el literal a) Artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la precitada Ley, Señala que constituye causa justificada para cesar de manera definitiva a un servidor de carrera de la Administración Pública, al haber cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión de cesar un trabajador por límite de edad no vulnera sus derechos constitucionales (...) precisando que al cumplir el límite de edad establecido, se justifica el cese definitivo de un servidor público”.

Que el servidor nombrado TAP.: **NOLASCO HUAYLLA CCAMA** de régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con cargo Técnico Agrario III Nivel Remunerativo SAC, dentro de los alcances del Régimen de Pensiones regulado por el Decreto Ley N° 1990, que cumple Setenta (70) años de edad el 31 de enero del 2023.

Que estando con las visaciones de los directores de las oficinas de: ASESORÍA JURÍDICA, ADMINISTRACIÓN, PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Ordenanza Regional N°135-2018-GR/GRC CUSCO, que norma el ROF de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2020-GR CUSCO/GR de fecha 27 de agosto del 2020.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR el cese por límite de setenta (70) años de edad al 31 de enero del 2023, al servidor nombrado TAP. **NOLASCO HUAYLLA CCAMA**, en el cargo de Técnico Agrario III Nivel Remunerativo SAC, comprendido en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 1990 y Régimen Laboral N° 276, DANDOLE LAS GRACIAS POR EL SERVICIO PRESTADO A FAVOR DEL ESTADO, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que el servidor, cumpla con ejecutar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, en el término de cinco (05) días a partir de la notificación de la presente de conformidad a lo previsto en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. (Reglamento de la Carrera Administrativa).

ARTICULO TERCERO Encargar a la Unidad No Estructurada de Personal de la Oficina de Administración, la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales, la compensación por Tiempo de Servicios y otros beneficios que le corresponda por Ley.

ARTICULO CUARTO. - Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán devueltos a la Unidad No Estructurada de Personal de la Oficina de Administración de la Entidad para ser incluido en su legajo personal.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al servidor **TAP. NOLASCO HUAYLLA CCAMA**, Unidad no Estructurada de Personal de la Oficina de Administración para los fines de Ley.



REGISTRECE Y COMUNIQUESE.

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL